

# **El derecho de la entidad a rechazar ofertas en la LCE**

**RICARDO GANDOLFO CORTÉS**

[www.edicionespropuesta.blogspot.com](http://www.edicionespropuesta.blogspot.com)

**Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado  
Decreto Legislativo 1341**

# 1. Rechazo de ofertas en bienes y servicios

## Ley 30225 - Decreto Legislativo 1341

Artículo 28.1.- Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de ~~todos los elementos constitutivos~~ la composición de su oferta ~~se susciten dudas razonables sobre el cumplimiento para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones~~ del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

## 2. Rechazo de ofertas en ejecución y consultoría de obras

### Ley 30225

Artículo 28.2.- En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más de diez por ciento (10%).

### Decreto Legislativo 1341

Artículo 28.2.- [...] En los casos de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial.

### 3. Se adjudicarían los procesos por montos más bajos de los actuales

#### Primer Ejemplo

Propuesta 1	90
Propuesta 2	80
Propuesta 3	70
Propuesta 4	60
Propuesta 5	50
Propuesta 6	40
Valor Referencial	100
Sumatoria	490
Promedio	70
80%	56

#### Resultado

Se eliminan las ofertas que están por debajo del 56 por ciento del Valor Referencial. Pero se quedan las que ofrecieron 80, 70 y 60 con grandes posibilidades de adjudicarse el proceso a la que se presentó por el 60 por ciento del Valor Referencial.

# Un ensayo menos desfavorable en el que se elimina sólo a una propuesta

## Segundo Ejemplo

Propuesta 1	90
Propuesta 2	90
Propuesta 3	90
Propuesta 4	80
Propuesta 5	70
Propuesta 6	60
Valor Referencial	100
Sumatoria	580
Promedio	83
80%	66

## Resultado

Se elimina sólo una oferta y lo más probable es que se le adjudique el proceso al que ofertó esta vez el 70 por ciento del Valor Referencial.

## 4. El cálculo del valor referencial en la LCE

### Consultoría de obras

Artículo 18.3.- En el caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido.

### • Ejecución de obras

Artículo 18.4.- En caso de ejecución de obras, el Valor Referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo.

Artículo 18.5.- Se debe considerar una pluralidad de potenciales postores en función del requerimiento, los factores de evaluación y demás condiciones [..]

## 5. Montos insuficientes

**El resultado  
será obvio**

**Proyectos deficientes**

**Supervisiones incompletas**

**Obras en peligro**

Se  
contratará  
por debajo  
del 90% con  
toda  
seguridad

Esos malos contratistas  
buscarán recuperar en el  
desarrollo de sus encargos lo  
que perdieron en la mesa  
ofertando montos  
incompatibles con el tamaño  
del trabajo

# 6. El Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas

**Decreto Supremo 034-80-VC  
Artículo 4.3.13**

**Más de dos ofertas en carrera**

Se obtenía un primer promedio de todas las ofertas incluyendo el presupuesto base. Luego se eliminaban las que estaban 10% por encima y 10% por debajo de este promedio. A continuación se calculaba un segundo promedio con las propuestas que quedaban incluyendo nuevamente el presupuesto base y se adjudicaba el proceso a la oferta que habiendo quedado por debajo del segundo promedio estaba más cerca de él.

En el caso de que no haya ninguna propuesta por debajo del segundo promedio, se le otorgaba la buena pro a la que habiendo quedado por encima, estaba más cercana de él.



# **El doble promedio evitaba que se dirija la adjudicación hacia un determinado postor**

**Decreto Supremo 034-80-VC  
Artículo 4.3.13**

**Menos de tres ofertas en carrera**

En estos casos la Comisión de Recepción y Adjudicación informaba de este hecho a la Entidad para que en un plazo de dos días calendario declare desierto el proceso y, si lo estimaba pertinente, otorgue la buena pro a la propuesta más baja o a la única propuesta presentada, según sea el caso.

**También impedía que se otorgue la buena pro a alguna propuesta manifiestamente insuficiente para cumplir con el encargo**

## 7. Si se aplica el doble promedio para la adjudicación el resultado es otro

### Primer Ejemplo

Propuesta 1	90
Propuesta 2	80
Propuesta 3	70
Propuesta 4	60
Propuesta 5	50
Propuesta 6	40
Valor Referencial	100
Sumatoria	490
Promedio	70
80%	56

### Con el doble promedio

Propuesta 1	90
Propuesta 2	80
Propuesta 3	70
Propuesta 4	60
Valor Referencial	100
Sumatoria	400
Promedio	80

# En el segundo ejemplo el resultado es menos desalentador

## Segundo Ejemplo

Propuesta 1	90
Propuesta 2	90
Propuesta 3	90
Propuesta 4	80
Propuesta 5	70
Propuesta 6	60
Valor Referencial	100
Sumatoria	580
Promedio	83
80%	66

## Con el doble promedio

Propuesta 1	90
Propuesta 2	90
Propuesta 3	90
Propuesta 4	80
Propuesta 5	70
Valor Referencial	100
Sumatoria	520
Promedio	87

# **8. La Ley de Consultoría 23554 1982**

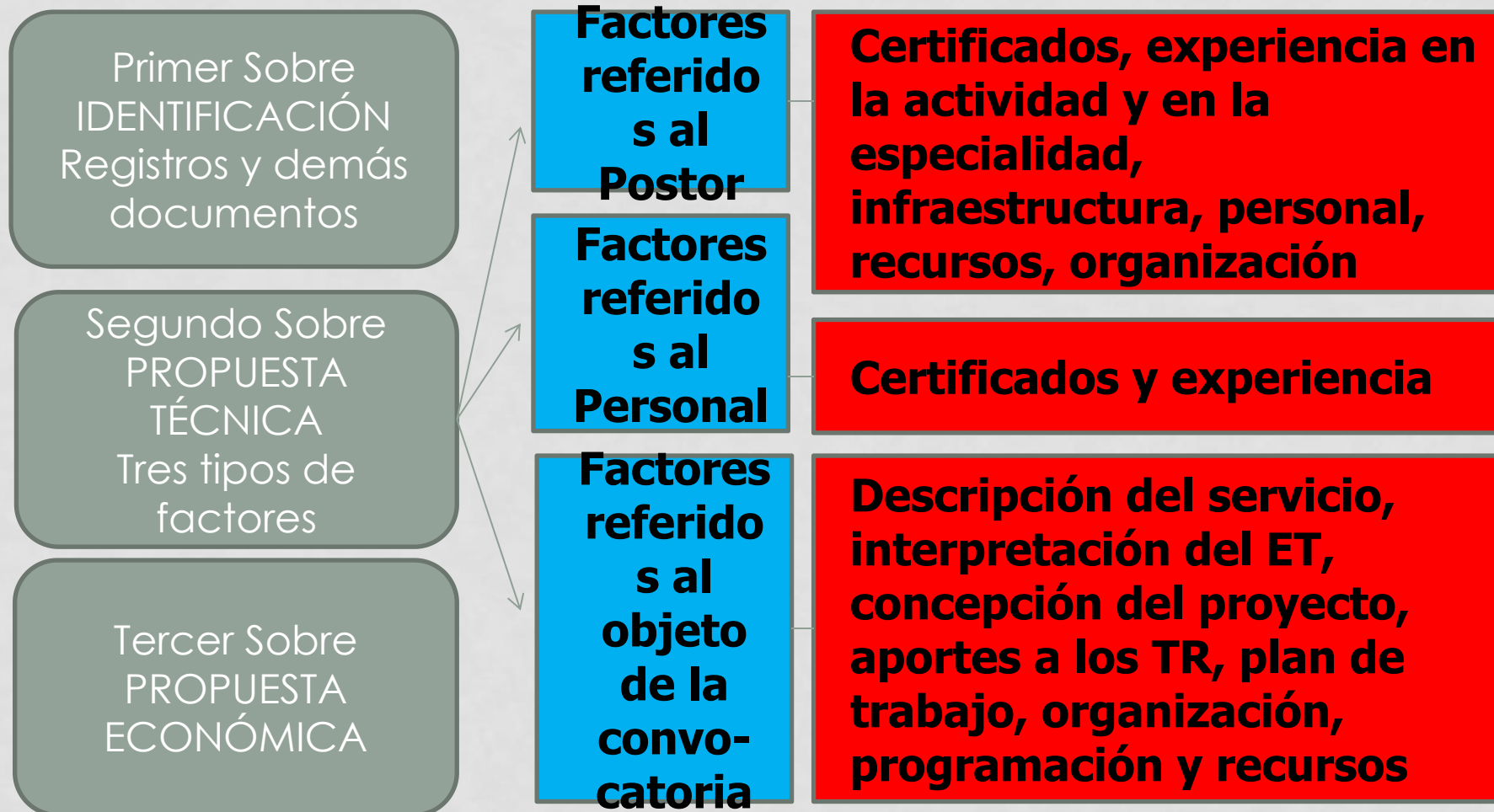
## **Artículo 9**

### **Sistema de adjudicación**

Para la selección de servicios de consultoría se realizarán Concursos Públicos de Méritos basados en las calificaciones técnicas de los participantes.

# 9. El Reglamento General de las Actividades de Consultoría – Decreto Supremo 084-87-EF

Artículo 36 y siguientes



# Orden de Méritos y adjudicación de la Buena Pro - REGAC

Artículo 54.- Para el establecimiento del Orden de Méritos se seguirá el siguiente procedimiento:

[...]

c) La Comisión declarará aptos a aquellos postores que alcancen un mínimo de 60 puntos.

d) La Comisión publicará el Orden de Méritos de los postores aptos en el Diario Oficial El Peruano y uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Artículos 59 y siguientes: Se tomaba conocimiento de la propuesta económica que ha ocupado el primer lugar, en su presencia. Se analizaba su oferta y se verificaba su compatibilidad con la propuesta técnica. Si había acuerdo, se suscribía el contrato. Si no había acuerdo, se pasaba al siguiente y así sucesivamente.

# 10. Una garantía por la diferencia entre el valor referencial y la oferta

**Reglamento de la LCE promulgada por Decreto Legislativo 1071  
Decreto Supremo 180-2008-EF**

## **Artículo 160°.- Garantía por el monto diferencial de propuesta**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste [...], para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios.

**Quizás podría reponerse esta garantía pero por el íntegro de la diferencia**

# 11. ¿Qué dice finalmente el DS 056-2017-EF modificadorio del Reglamento de la LCE?

**Artículo 47.1.- El rechazo debe ser fundamentado**

**Se considera razones objetivas**

**Oferta sustancialmente por debajo del valor referencial**

**No incorpore alguna de las prestaciones requeridas**

**Las prestaciones no estén bien presupuestadas**

Se le otorgará un plazo mínimo de 2 días hábiles para absolver

En contratación de bienes  
Servicios en general  
Consultoría en general

Se le solicita la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta



# 12. En ejecución, consultoría de obras y modalidad mixta

**Artículo 47.2**

**Se rechazan  
las ofertas**

**Que superen en más del  
10% el valor referencial**

**Que no tengan disponibi-  
lidad las que lo superan**

**Que están por debajo en un  
20% del valor referencial**

Se le  
otorgará un  
plazo  
mínimo de 2  
días hábiles  
para  
absolver

En contratación de bienes  
Servicios en general  
Consultoría en general

Se le solicita la descripción a  
detalle de todos los elementos  
constitutivos de su oferta

# 13. Evaluación de ofertas

**Artículo 54.5 Bienes**

**Artículo 59 Servicios en general**

**Artículo 59 Consultorías en general**

**Artículo 54.6 Obras**

**Artículo 59 Modalidad mixta**

**Artículo 59 Consultoría de obras**

**Máximo puntaje: Oferta más baja**

**Máximo puntaje: Oferta más próxima al promedio**